



Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba.

BOLETIN digital **JUB-IN-AR**

25 de MARZO de 2020

CUARENTENA

Todos los ciudadanos de nuestro país, están acatando el DNU del Poder Ejecutivo nacional, que establece la obligatoriedad de **QUEDARSE EN CASA**, como la única vacuna que disponemos contra ese virus que se ha esparcido por todo el planeta. LOS ADULTOS MAYORES, por ser el eslabón más débil, debemos extremar las medidas de aislamiento para preservarnos del contagio. No obstante, quizá necesitemos ayuda de otra persona, en casos extremos, motivo por el cual nos parece oportuno publicar las disposiciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con instrucciones para que puedan circular por la vía pública las personas que atienden a adultos mayores, en esas circunstancias.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

*ARTÍCULO 1º.- En todos los supuestos establecidos en el artículo 6º inciso 5 del Decreto N° 297/20, cuando se trata de excepciones vinculadas a la asistencia de personas mayores, el/la cuidador/a, ya sea un familiar o cuidador/a profesional, que tenga a su cargo la realización de tareas de asistencia, apoyo y/o cuidado en las actividades de la vida diaria, deberá tener en su poder la declaración jurada que como **Anexo (IF-2020-18496836-APN-SENNAF#MDS)** integra la presente resolución, completada, a fin de ser presentada a la autoridad competente, junto con su Documento Nacional de Identidad.*

*La declaración jurada mencionada en el párrafo anterior, podrá ser completada **llenando a mano o computadora el formulario del Anexo, o bien transcribiendo la totalidad de su contenido de puño y letra en una hoja en blanco.***

*ARTÍCULO 2º.- En el supuesto en que la asistencia, apoyo y/o cuidado esté a cargo de un cuidador/a ajeno a la familia (voluntario o contratado), la declaración jurada **deberá ser firmada tanto por quien brinde el cuidado como por la persona a cuidar o por un familiar de ésta.***

*Para el caso de **cuidadores que registren relación de dependencia** con una empresa prestadora de servicios (medicina prepaga, obra social u otros), será su empleador quien concederá una **certificación específica al efecto.***

ARTÍCULO 3°.- En todos los supuestos contemplados por la presente medida, en la declaración jurada se deberán **describir los días y horarios en los cuales el/la cuidador/a, se trate de familiar o profesional, acudirá al domicilio de la persona mayor para su cuidado y/o asistencia.**

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Daniel Fernando Arroyo – Ministro

Ministerio de Desarrollo Social

MODELO DE DOCUMENTO AUTORIZANTE:

Anexo (IF-2020-18496836-APN-SENNAF#MDS)

DECLARACIÓN JURADA

Decreto N° 297/2020 – AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Artículo 6, inciso 5 del Decreto N° 297/2020: deber de asistencia a personas mayores Resolución Ministerial

EL/LA QUE SUSCRIBE.....D.N.I N°
....., CON DOMICILIO EN.....
..... Y EN MI
CARÁCTER DE CUIDADOR/A / FAMILIAR DE
.....D.N.I.N°.....

....., CON DOMICILIO
EN..... EN CUMPLIMIENTO DE MI
DEBER, EN LOS TÉRMINOS HABILITADOS POR EL ARTÍCULO 6, INCISO 5 DEL DECRETO N° 297/20, ME
ENCUENTRO TRANSITANDO PARA ASISTIR A LA PERSONA MAYOR REFERIDA PRECEDENTEMENTE, A
LOS FINES DE PRESERVAR SU INTEGRIDAD, Y QUIEN CONTINUARÁ SU AISLAMIENTO SOCIAL,
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO EN SU DOMICILIO.

MANIFIESTO QUE LA ASISTENCIA ALUDIDA SERÁ EFECTUADA DURANTE LOS DÍAS
.....

EN EL HORARIO DE.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN
JURADA SON VERÍDICOS Y ME HAGO RESPONSABLE ANTE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE
SURJA RESPECTO DE LA VERACIDAD DE ESTOS.**

LUGAR: _____

FECHA: ____/____/____

FIRMA (cuidador)

ACLARACIÓN

EN CASO DE CUIDADOR/A AJENO A LA FAMILIA DE LA PERSONA MAYOR, LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON LA FIRMA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE INDICA DEBAJO (CFME. ARTÍCULO 2°).

FIRMA (persona a cuidar/familiar)

ACLARACIÓN

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.03.22 14:30:12 -03:00

Gabriel Lerner Secretario Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia Ministerio de Desarrollo Social Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2020.03.22 14:29:33 -03:00

NUNGUN ADULTO MAYOR DEBE QUEDAR DESATENDIDO EN ESTA PANDEMIA



CAJA LEY 8470

nuestra Caja....



PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES mes corriente:

MARTES 31 DE MARZO



ACTIVIDADES GREMIALES "JUBINAR"

Nuestro Centro JUBINAR ha estado muy activo en el seguimiento de las actuaciones de la Junta Electoral y el Directorio de la LA CAJA LEY 8470, en las semanas previas al DNU que establece AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, a partir de las cero horas del viernes 20 de marzo hasta las 24 horas del 31 de marzo.

Consideramos importante que nuestros Socios y todos los Jubilados Caja Ley 8470 conozcan los documentos mas relevantes presentados por nuestro Centro y/o nuestro Apoderado de la Lista que avala Jubinar, ante la Junta Electoral y Directorio.

Motivo por el cual transcribimos aquí los siguientes documentos, textualmente:

NOTA DE FECHA 10 DE MARZO 2020

Córdoba, 10 de marzo de 2020

Miembros de la
Junta Electoral de la Caja de Previsión de la
Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía
y profesionales de la construcción de la
Provincia de Córdoba - Ley 8470
Presente

Con copia al Directorio Caja Ley 8470

El que suscribe, Arq. Fernando Monedero Gálvez, en su carácter de Apoderado de la lista presentada por el Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la construcción de la Provincia de Córdoba, con candidatos a Vocal titular Ing. Marcos Molas y Molas y suplente Arq. Juan Roca, para el Directorio de la Caja Ley 8470, se dirige a esa Junta Electoral a fin de reiterar la solicitud de amplia información sobre la documentación presentada por todas las listas de candidatos a Vocales del Directorio de la Caja Ley 8470, solicitud que fuera ya presentada el día 5 de marzo y transcurrido 5 días corridos aun esta sin respuesta alguna.

El Acta N° 3 de esa Junta Electoral, de fecha 3 de marzo, solo incluyo un listado escueto de las listas presentadas, sin descripción alguna de la documentación, lo que no permite emitir opinión alguna sobre las mismas, pese a lo cual el punto 4 de dicha Acta N° 3, pone como limite a las impugnaciones el día jueves 5 de marzo.

La falta de información es un condicionante grave que impide a este Apoderado ejercer sus funciones de contralor de la legitimidad de lo actuado por esa Junta Electoral. Ante esta situación, solicité personalmente esa información omitida el día jueves 5 de marzo, siendo aproximadamente las 9:30 horas y la petición no fue atendida con la excusa de que la Junta Electoral estaba sesionando. Pasadas dos horas, reitere el pedido personalmente y la Secretaria me informó que el Acta N° 4 contendría toda la información.

Analizada detenidamente el Acta N° 4, no encuentro en la misma: Nombre de la Institución o personas que presentan la lista. Solo se identifican las listas con nombres fantasía y colores de las

mismas. Los candidatos están contenidos en un Anexo 1. Se presenta así una información confusa, pero lo que es más grave, con una omisión ostensible al no detallar los **AVALES** que respaldan dichas listas, que es el punto más relevante de la información. En síntesis, esta Acta N° 4, tampoco sirve a los efectos de emitir una impugnación.

En consecuencia, me veo en la obligación de impugnar lo actuado por la Junta Electoral, al no permitirme el acceso a la información pertinente ni en forma directa ni en forma indirecta a través de Actas debidamente detalladas, lo cual es una limitación que impide el contralor de la contienda electoral, para garantizar su transparencia.

Pese a ello y basándome en la escasa información contenida en Actas 1 a 4 emitidas por esa Junta Electoral, hago por la presente la siguiente observación:

Hay tres listas presentadas con candidatos para el único Vocal del Directorio por los Afiliados Pasivos. La opción de avalar con el 5% de firmas de Afiliados Pasivos, no parece haberse cumplido en ninguna de las tres listas, motivo por el cual resta solo la opción de avalar por medio de "una o más entidades reconocidas en el art. 2 de la Ley 8470 o el Centro de Profesionales Jubilados reconocido por Resolución N° 258/70", según reza el Art. 14 del Reglamento electoral.

Ahora bien, al haber Padrones separados por Activos y Pasivos y elecciones SEPARADAS, por parte de Afiliados Activos y Pasivos, en el caso de avalar con firmas de Afiliados, se toma el 5% del padrón correspondiente (**solo de los Activos o solo de los Pasivos**), NO DEL PADRON GENERAL de la Institución como reza el mismo artículo 14° mencionado. Por ende, se desprende que al avalar una "ENTIDAD RECONOCIDA", para el caso de los **Activos**, es uno de los **Colegios Profesionales**, y para el caso de los **Pasivos**, es la **UNICA ENTIDAD RECONOCIDA** que nuclea a los Pasivos, y es el **Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la construcción de la Provincia de Córdoba**.

Obviamente, si esa institución que nuclea a los Afiliados Pasivos se ha presentado avalando a una de las listas para esta elección, las otras dos listas no tienen otra opción que ser avaladas por el 5% del Padrón de los Pasivos, hecho no verificado en las Actas.

Dada esta situación, sin antecedentes en la historia de la Caja Ley 8470, y con la salvedad de no disponer de toda la información a la que tengo derecho, vengo a **impugnar las listas denominadas: LISTA N° 20 Celeste Unidad Profesional (presentada el 2 de marzo 2020 a las 12:50 hs) y la LISTA N° 10 Celeste-Blanco (presentada el 3 de marzo 2020 a las 8:30 horas)** según reza el Acta N° 3 de esa Junta Electoral.

Simultáneamente **impugno la Resolución de la Junta Electoral contenida en el Acta N° 4**, donde se APRUEBA la Lista N° 20 Celeste y blanca unidad y la Lista N° 10 color Blanco, por no cumplir las mismas con la normativa sobre Avaes, **sin perjuicio de observar otras omisiones, al conocer la totalidad de la documentación que me ha sido negada**.

Con estos motivos, saludo a la Junta Electoral solicitándole obre en consecuencia de lo aquí expuesto.

Arq. Fernando Monedero Gálvez

RESPUESTA DE J.ELECTORAL mediante Acta N° 7

CAJA DE PREVISION DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA,
AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Elección de Autoridades Periodo 2020 - 2024
Junta electoral 2020

Acta N^o 7

En la ciudad de Córdoba, siendo las 09:30 horas del día 11 de marzo de 2020, se reúnen en la sede de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, Agronomía y profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba — ley 8470, los miembros de la Junta Electoral designados por Resolución N^o 12636/2020 del H. Directorio de la Caja para entender en el proceso eleccionario que culminará en las Elecciones de Autoridades que tendrán lugar el día 16 de abril de 2020.

Se encuentran presentes los miembros titulares Arq. Eduardo Buteler; MMO Alejandro Aimaro; CU Carlos Desimone y el Ing. Civil Martin Picchio.

NOTA: Omitimos los VISTOS Y CONSIDERANDOS de esta Acta N^o 7, ya que repiten parte de las observaciones realizadas por el Apoderado Arq. Fernando Monedero Gálvez en la nota de fecha 10 de marzo 2020, por ello – y en honor a la brevedad - transcribimos textualmente los fundamentos y la parte resolutive, a saber:

“....Ya entrando en el análisis de lo planteado por el apoderado, corresponde formular ciertas precisiones, en principio destacar la errónea conceptualización del rol del apoderado respecto de que debe fiscalizar el obrar de la Junta Electoral, función que llamativamente, se arroga el apoderado de la lista pugnante al expresar que su rol es la de "ejercer sus funciones de contralor legalidad de lo actuado por esa Junta Electoral", omitiendo de tal forma instancias procesales del presente proceso electoral, incluidas las recursivas, las que justamente existen para evitar acciones arbitrarias, como lo es en esta instancia la suposición que formula el impugnante, sobre la base de una suposición e hipótesis de incumplimientos un elemento suficiente para impugnar a las dos listas de candidatos que eventualmente deberán de competir en el proceso eleccionario de representante de los pasivos en el directorio de la Caja Provisional, con la que representa. En efecto, la Junta Electoral ya ha podido cotejar el cumplimiento de los requisitos referidos a avales, tal cual lo expresara en el Acta N^o 4, si la cuestión trasunta la legalidad del obrar de la Junta la vía

*recursiva debió de ser otra, y en tal supuesto hubierase puesto en análisis sobre la temporalidad de la misma, máxime cuando se señala que el hecho que se reprocha ya tiene cinco días de acaecido y no ha sido la vía recursiva la adoptada por el impugnante nos revela el destino de dicha opción. Por todo ello, esta Junta Electoral en uso de sus atribuciones; **RESUELVE:** 1) **Rechazar las impugnaciones** presentadas por el apoderado Arquitecto Fernando Monedero Gálvez representante de la lista presentada por el Centro de Profesionales Jubilados de la Ingeniería, por medio de notas de fecha 05 y 10 de marzo de 2020. 2) Notificar a todos los interesados “*

(NR: énfasis agregado)

Como Corolario... JUBINAR informa:

La Junta Electoral ha emitido hasta el 18 de marzo 2020, 12 (doce) Actas que han sido publicadas en la pagina web de la Caja Ley 8470 y enviadas a los Colegios Profesionales y a nuestro Centro de Profesionales Jubilados, vía E-mail, no así a los Apoderados, a quienes recién en fecha 18 de marzo se les solicitó su Correo Electrónico a esos efectos.

El acceso a la documentación respaldatoria de lo actuado ha sido **negado**, tanto a los Apoderados como a las entidades Avalistas, ya que la Junta Electoral insiste en que solo responde y justifica sus actos mediante las Actas. Recordemos que en dicha Junta Electoral **NO HAY REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS porque al Ing. Gandolfo** – designado por Jubinar – **se le ha negado toda participación, ni voz, ni voto, ni como oyente en reuniones.**

Por último, informamos a nuestros Socios, que por Acta N° 12 la Junta Electoral RESOLVIO: **1) SUSPENDER por cuestiones sanitarias el proceso electoral que se encuentra en curso, hasta el día 31 de marzo del corriente año.** 2) Notificar a todos los interesados y al H. Directorio de la Caja de Previsión.



Nos despedimos como siempre con una

FRASE PARA RECORDAR....



Boletín digital JUBINAR no suspende su aparición por CUARENTENA. Seguiremos acompañando a nuestros Socios y amigos, en sus hogares, ya que, tanto la Redacción como la Edición, se realiza mediante HOMEWORK

Arq. Alicia Zurita – D.G. Gastón Vargas.

ESTIMADOS LECTORES: HEMOS DEPURADO EL LISTADO DE RECEPTORES DE ESTE BOLETIN, MOTIVO POR EL CUAL PUEDE OCURRIR QUE ALGUNA PERSONA QUE HABITUALMENTE LO RECIBIA DEJE DE RECIBIRLO.

SI A PARTIR DEL PRESENTE BOLETIN USTED NO RECIBE EL MISMO, ROGAMOS NOS LO HAGA SABER A: INFO@JUBINAR.ORG.AR

❖
Boletín JUBINAR

Se envía a 2.685 lectores por correo electrónico

jubinarcba@gmail.com – www.jubinar.org.ar

Este Semanario es el órgano oficial de difusión del Centro JUBINAR. Las Editoriales sobre temas Institucionales y Gremiales, son aprobados por la Comisión Directiva del Centro, previo a su publicación.

Responsable de redacción y diagramación: Arquitecta Alicia Zurita

Mensaje a nuestros lectores: SI PREFIERE NO SEGUIR RECIBIENDO ESTE BOLETIN SIGA LAS INDICACIONES SIGUIENTES: